

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

DEL DÍA LUNES 09 DE MAYO DE 2022

Se inició la sesión a las 13:02 horas, con la asistencia de la Presidenta, Faride Zerán, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, los Consejeros Andrés Egaña, Gastón Gómez, Marcelo Segura y Francisco Cruz, y el Secretario General, Agustín Montt¹.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA LUNES 02 DE MAYO DE 2022.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria del lunes 02 de mayo de 2022.

2. CUENTA DE LA PRESIDENTA.

2.1. Actividades de la Presidenta.

- La Presidenta da cuenta al Consejo de una serie de reuniones por Ley de Lobby sostenidas con distintas productoras relativas a la ejecución de proyectos financiados por el Fondo CNTV.
- Asimismo, informa que sostendrá dentro de esta semana una reunión por Ley de Lobby con el Colegio de Periodistas.
- También durante el curso de esta semana sostendrá una reunión de trabajo con la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Julieta Brodsky.
- En otro ámbito, la Presidenta plantea que las sesiones de Consejo sean grabadas como respaldo. El Consejo acuerda que dicho tema sea tratado como un punto de tabla en una próxima sesión.
- A continuación, la directora del Departamento de Estudios, Dolores Souza, presenta al Consejo un informe sobre el “Consejo Nacional de Comunicaciones” y otras materias relacionadas con la comunicación tratadas en la Convención Constitucional, elaborado por dicho departamento.

2.2. Documentos entregados a los Consejeros.

- Newsletter N° 34, sobre la Convención Constitucional, elaborado por el Departamento de Estudios, con una actualización al día jueves 05 de mayo de 2022 relativa al bloque de normas dedicadas a la comunicación en el

¹ De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, los Consejeros Andrés Egaña, Gastón Gómez, Marcelo Segura y Francisco Cruz, asisten vía remota.

debate constitucional, destacando la aprobación de aquellas sobre la utilización y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y sobre el carácter, financiamiento y organización de los medios de comunicación. Asimismo, se expresa que quedaron excluidas las normas referentes al “Consejo Nacional de Comunicaciones” y los “bienes comunes digitales”.

- Ranking de los 35 programas de TV Abierta con mayor audiencia, de los 5 programas más vistos por canal, de los 10 matinales más vistos y de los 10 programas más vistos en TV Abierta por menores de entre 4 y 17 años, elaborado por el Departamento de Estudios. Semana del 28 de abril al 04 de mayo de 2022.

3. PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO.

3.1. “LOS NIÑOS DEL AGUA”. FONDO CNTV 2019.

Mediante Ingreso CNTV N° 464 de 26 de abril de 2022, Joy Catalina Penroz Yáñez, en representación de Raki Producciones Audiovisuales Limitada, productora a cargo del proyecto “Los niños del agua”, solicita al Consejo autorización para realizar cambios en el cronograma en cuanto a fechas y productos entregables, extendiendo el plazo para finalizar la ejecución hasta enero de 2023 sin alterar el plazo para su emisión.

Funda su solicitud en que ha experimentado un retraso en la ejecución del proyecto debido a la pandemia de Covid-19, la cual les impidió hacer las grabaciones de tres capítulos de la serie que tenían contempladas entre octubre de 2021 y enero de 2022 en Italia, Marruecos y Senegal.

De esta manera, propone un ajuste de los entregables en concordancia con las grabaciones, reducir la cantidad de cuotas de 11 a 10, quedando esta última en enero de 2023 para la entrega del master de la serie. Además, acompaña una carta de Isabel Rodríguez Guerra, Directora de Programación de Televisión Nacional de Chile, apoyando el cambio de cronograma solicitado, manteniendo el 04 de mayo de 2023 “como fecha máxima de ejecución” (sic), en circunstancias de que se trata de la fecha tope de “emisión”.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, y teniendo en especial consideración la fuerza mayor que la situación descrita implicó, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar la solicitud de Raki Producciones Audiovisuales Limitada, en orden a modificar el cronograma respecto a las fechas y productos entregables del proyecto “Los niños del agua”, y extender el plazo de su ejecución hasta enero de 2023, oportunidad en la que deberá estar ejecutado en su totalidad para cumplir con su emisión a más tardar el 04 de mayo de 2023. Para ejecutar este acuerdo, como condición ineludible el monto pendiente de aprobación por parte del Departamento de Fomento deberá estar regularizado o garantizado por alguno de los instrumentos contemplados en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

3.2. “CROMOSOMA 21”. FONDO CNTV 2018.

Mediante Ingreso CNTV N° 471 de 27 de abril de 2022, Nicolás Martínez Bergen, en representación de Film and Maker SpA, productora a cargo del proyecto

“Cromosoma 21”, solicita al Consejo autorización para realizar cambios en el cronograma en cuanto a fechas y productos entregables y extender el plazo de su ejecución.

Funda su solicitud en que ha experimentado un retraso en la ejecución del proyecto debido a una suspensión parcial de las tareas de preproducción y del equipo realizador, motivada por un ordenamiento en la estructura de financiamiento y la entrada de un nuevo coproductor internacional.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar la solicitud de Film and Maker SpA, en orden a modificar el cronograma respecto a las fechas y productos entregables entre las cuotas 10 y 12 del proyecto “Cromosoma 21”, y extender el plazo de su ejecución hasta septiembre de 2022, oportunidad en la que deberá estar ejecutado en su totalidad con la entrega del master de todos los capítulos de la serie. Para efectos de ejecutar este acuerdo, deberá procederse con la respectiva modificación de contrato, la cual se celebrará una vez que el monto pendiente de aprobación por parte del Departamento de Fomento esté regularizado o garantizado por alguno de los instrumentos contemplados en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

3.3. “ALAS”. FONDO CNTV 2018.

Mediante Ingreso CNTV N° 480 de 02 de mayo de 2022, Juan Arturo Campusano Álvarez, en representación de Fauna Films Documentales de la Vida Silvestre Limitada, productora a cargo del proyecto “Alas”, solicita al Consejo autorización para realizar cambios en el cronograma y extender el plazo de su ejecución hasta abril de 2023.

Fundamenta su solicitud en la pandemia de Covid-19 y en la operación y reposo médico que debió guardar el director del proyecto, lo que los llevó a suspender la producción. Al respecto, señala que debe tenerse en cuenta el comportamiento de las aves, lo que incide en el momento de grabación, la que debe realizarse específicamente durante los períodos de migración y nidificación, esto es, primavera-verano.

Al efecto, acompaña una copia de la licencia médica del director y una carta del Elier Tabilo Valdivieso, asesor científico de la serie, quien explica los cambios programados en el rodaje. Asimismo, acompaña una carta Martín Awad Cherit, gerente general de TV Más SpA, canal comprometido para la emisión, manifestando su consentimiento con el aplazamiento de la ejecución de la serie, y comprometiéndose a emitir según el contrato tripartito celebrado con el CNTV y la productora.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar la solicitud de Fauna Films Documentales de la Vida Silvestre Limitada, en orden a autorizar la modificación del cronograma del proyecto “Alas”, en cuanto la fecha de los entregables entre las cuotas 7 y 10, quedando esta última para abril de 2023, fecha para la cual se extiende el plazo final de su ejecución y en la que deberá entregarse el master con todos los capítulos de la serie.

4. **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA INFORMAR EN PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE RETRANSMISIÓN OBLIGATORIA. SOLICITANTE: DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA.**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 1057 de 03 de diciembre de 2021;
- III. Los Ingresos CNTV N° 275, 276, 277 y 278 de 17 de marzo de 2022;
- IV. El Ord. CNTV N° 305 de 29 de marzo de 2022;
- V. El Ingreso CNTV N° 476 de 29 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta CNTV N° 1057 de 03 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Televisión creó un nuevo procedimiento de tramitación de solicitudes de ejercicio del derecho de retransmisión obligatoria o “must-carry” establecido en el artículo 15 quáter incisos segundo y tercero de la Ley N° 18.838.
2. Que, conforme a dicho procedimiento, y a través de los Ingresos CNTV N° 275, 276, 277 y 278 de 17 de marzo de 2022, la concesionaria de radiodifusión televisiva de libre recepción CNC Inversiones S.A. solicitó se llamara a concurso público respecto del permisionario de servicios limitados de televisión Directv Chile Televisión Limitada, a fin de ejercer el citado derecho de retransmisión obligatoria.
3. Que, conforme al procedimiento mencionado, y a través del Ord. CNTV N° 305 de 29 de marzo de 2022, se notificó a Directv Chile Televisión Limitada de las solicitudes presentadas por CNC Inversiones S.A., a fin de que informara acerca de la tecnología utilizada, su factibilidad técnica para incorporar 4 señales de televisión digital a su parrilla programática y las modalidades de interconexión.
4. Que, a través del Ingreso CNTV N° 476 de 29 de abril de 2022, Directv Chile Televisión Limitada solicitó ampliación de 7 días hábiles administrativos adicionales para informar, fundando su solicitud en lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.
5. Que, la información relativa a la tecnología con que opera, la factibilidad técnica para incorporar 4 señales de televisión digital a su parrilla programática y las modalidades de interconexión resultan indispensables para determinar la factibilidad técnica, requisito a su vez necesario para que los concesionarios de carácter regional, local o local comunitario puedan ejercer el derecho de retransmisión obligatoria establecido en el artículo 15 quáter incisos segundo y tercero de la Ley N° 18.838.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar para Directv Chile Televisión Limitada, por única vez y de manera excepcional, una ampliación de plazo de 7 días hábiles administrativos adicionales, contados desde que se le notifique el presente acuerdo, para informar la tecnología con que opera, la factibilidad técnica para incorporar 4 señales de televisión digital a su parrilla programática y las modalidades de interconexión.

5. **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA INFORMAR EN PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE RETRANSMISIÓN OBLIGATORIA. SOLICITANTE: ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A.**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 1057 de 03 de diciembre de 2021;
- III. Los Ingresos CNTV N° 275, 276, 277 y 278 de 17 de marzo de 2022;
- IV. El Ord. CNTV N° 304 de 29 de marzo de 2022;
- V. El Ingreso CNTV N° 474 de 28 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta CNTV N° 1057 de 03 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Televisión creó un nuevo procedimiento de tramitación de solicitudes de ejercicio del derecho de retransmisión obligatoria o “must-carry” establecido en el artículo 15 quáter incisos segundo y tercero de la Ley N° 18.838.
2. Que, conforme a dicho procedimiento, y a través de los Ingresos CNTV N° 275, 276, 277 y 278 de 17 de marzo de 2022, la concesionaria de radiodifusión televisiva de libre recepción CNC Inversiones S.A. solicitó se llamara a concurso público respecto del permisionario de servicios limitados de televisión Entel Telefonía Local S.A., a fin de ejercer el citado derecho de retransmisión obligatoria.
3. Que, conforme al procedimiento mencionado, y a través del Ord. CNTV N° 304 de 29 de marzo de 2022, se notificó a Entel Telefonía Local S.A. de las solicitudes presentadas por CNC Inversiones S.A., a fin de que informara acerca de la tecnología utilizada, su factibilidad técnica para incorporar 4 señales de televisión digital a su parrilla programática y las modalidades de interconexión.
4. Que, a través del Ingreso CNTV N° 474 de 28 de abril de 2022, Entel Telefonía Local S.A. solicitó ampliación de 10 días hábiles administrativos adicionales para informar.
5. Que, la información relativa a la tecnología con que opera, la factibilidad técnica para incorporar 4 señales de televisión digital a su parrilla programática y las modalidades de interconexión resultan indispensables para determinar la factibilidad técnica, requisito a su vez necesario para que los concesionarios de carácter regional, local o local comunitario puedan ejercer el derecho de retransmisión obligatoria establecido en el artículo 15 quáter incisos segundo y tercero de la Ley N° 18.838.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar para Entel Telefonía Local S.A., por única vez y de manera excepcional, una ampliación de plazo de 10 días hábiles administrativos adicionales, contados desde que se le notifique el presente acuerdo, para informar la tecnología con que opera, la factibilidad técnica para incorporar 4 señales de televisión digital a su parrilla programática y las modalidades de interconexión.

6. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA INFORMAR EN PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE RETRANSMISIÓN OBLIGATORIA. SOLICITANTE: TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 1057 de 03 de diciembre de 2021;
- III. Los Ingresos CNTV N° 221 de 02 de marzo de 2022, y N° 275, 276, 277 y 278 de 17 de marzo de 2022;
- IV. Los Ord. CNTV N° 231 de 08 de marzo de 2022 y N° 298 de 29 de marzo de 2022;
- V. Los Ingresos CNTV N° 457 de 26 de abril de 2022 y N° 501 de 05 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta CNTV N° 1057 de 03 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Televisión creó un nuevo procedimiento de tramitación de solicitudes de ejercicio del derecho de retransmisión obligatoria o “must-carry” establecido en el artículo 15 quáter incisos segundo y tercero de la Ley N° 18.838.
2. Que, conforme a dicho procedimiento, y a través de los Ingresos CNTV N° 221 de 02 de marzo de 2022, y N° 275, 276, 277 y 278 de 17 de marzo de 2022, las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción Universidad Católica de Temuco y CNC Inversiones S.A., respectivamente, solicitaron se llamara a concurso público respecto del permisionario de servicios limitados de televisión Telefónica Empresas Chile S.A., a fin de ejercer el citado derecho de retransmisión obligatoria.
3. Que, conforme al procedimiento mencionado, y a través de los Ord. CNTV N° 231 de 08 de marzo de 2022 y N° 298 de 29 de marzo de 2022, se notificó a Telefónica Empresas Chile S.A. de las solicitudes presentadas por Universidad Católica de Temuco y CNC Inversiones S.A., a fin de que informara acerca de la tecnología utilizada, su factibilidad técnica para incorporar 4 señales de televisión digital a su parrilla programática y las modalidades de interconexión.
4. Que, a través de los Ingresos CNTV N° 457 de 26 de abril de 2022 y N° 501 de 05 de mayo de 2022, Telefónica Empresas Chile S.A. solicitó ampliación del plazo para informar hasta el 27 de mayo de 2022.
5. Que, la información relativa a la tecnología con que opera, la factibilidad técnica para incorporar 4 señales de televisión digital a su parrilla programática y las modalidades de interconexión resultan indispensables para determinar la factibilidad técnica, requisito a su vez necesario para que los concesionarios de carácter regional, local o local comunitario puedan ejercer el derecho de retransmisión obligatoria establecido en el artículo 15 quáter incisos segundo y tercero de la Ley N° 18.838.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar para Telefónica Empresas Chile S.A., por única vez y de manera excepcional, una ampliación de plazo hasta el 27 de mayo de 2022 para

informar la tecnología con que opera, la factibilidad técnica para incorporar 4 señales de televisión digital a su parrilla programática y las modalidades de interconexión.

7. DECLARA A) SIN LUGAR DENUNCIAS CONTRA COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISIÓN S.A. (LA RED) POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “PAUTA LIBRE” EL DÍA 20 DE MARZO DE 2022; Y B) NO INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN SU CONTRA POR LA EMISIÓN DEL PROGRAMA ANTES REFERIDO, Y ARCHIVAR LOS ANTECEDENTES (INFORME DE CASO C-11618, DENUNCIAS CAS-60101-D6F0Q9; CAS-60088-X7W2Y9; CAS-60089-T3Q7Q9; CAS-60094-D9L0M9; CAS-60087-V4C0W5; CAS-60086-P8B3K7; CAS-60095T4H7J1; CAS-60098-G5G7F3; CAS-60096-N0M9M8; CAS-60093-Q2K4V6; CAS-60104-T9F2P8; CAS-60099-F6X1W2; CAS-60100-H4Q3C4; CAS-60091-N0F6L4; CAS-60103-M5Q6H8; CAS-60090-F3G6G7).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley N° 18.838;
- II. Que fueron presentadas diecisésis denuncias en contra de Compañía Chilena de Televisión S.A. (La Red) por la emisión del programa “Pauta Libre” el día 20 de marzo de 2022, donde fue entrevistado el -ex- convencional Rodrigo Rojas Vade;
- III. Que, algunas de las denuncias más representativas, son del siguiente tenor:

«Mónica González le pregunta a Rodrigo Rojas, si hubo consentimiento con el adulto que lo Violó a los 10 años, que tiene en la cabeza esta señora, y además periodista y conductora de un programa.» Denuncia CAS-60093-Q2K4V6.

«La periodista Mónica González entrevistó al ex Constituyente Rodrigo Rojas Vade. Sin respeto a la intimidad ni dignidad del entrevistado, sumado a la revictimización no sólo de la víctima, sino que también de los televidentes, trato sin límite alguno "el abuso sexual" de Rodrigo Rojas Vade a la edad de 10 años. Tema del que insistió en más de una oportunidad transgrediendo, a mi juicio, todo límite profesional que se lo permite el tratar este tipo de traumas de tan larga data, tremadamente doloroso y tan largo de tratar que no se imagina. Para mi inaceptable. Expongo los hechos para que sean visto por ustedes, evaluados y den una respuesta que agradecería mucho para saber de mi denuncia y quedar tranquilo o en paz. Desde ya gracias por la atención, disposición y estaré atento.» Denuncia CAS-60104-T9F2P8.

«En entrevista realizada por la periodista Mónica González en el programa Pauta Libre, dicha periodista genera cuestionamientos sobre caso de abuso sexual infantil al ex convencional Rodrigo Rojas. Esto falta gravemente a la ética periodística, toda vez que las preguntas apuntaban a cuestionar al afectado respecto de quién le abusó, por qué no le informó a la familia, etc.» Denuncia CAS-60099-F6X1W2;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “Pauta Libre” es un programa de conversación que aborda temáticas relacionadas con la contingencia social y política del país;

SEGUNDO: Que, los contenidos fiscalizados del día 20 de marzo de 2022, y en especial aquellos exhibidos entre las 22:25:38 y 23:41:49 horas, dan cuenta de la emisión de una entrevista (en dos bloques) efectuada por la periodista Mónica González a Rodrigo Rojas Vade, quien fuera miembro de la Convención Constitucional hasta el día 15 de marzo del corriente, fecha en que su renuncia fue formalizada.

El reportaje en cuestión, puede ser descrito en los siguientes términos:

Primer bloque de la entrevista (22:25:57 - 22:54:04). El GC indica “*Exclusivo: Rodrigo Rojas Vade habla por primera vez de la historia que lo sacó de la Convención*”.

(22:25:57 - 22:27:08) Mónica González introduce la entrevista:

Periodista: «*En septiembre del año pasado, 2021, pareciera que fue hace una eternidad porque han pasado tantas cosas, pero estalló una bomba en el corazón de la Convención Constitucional, (...) sólo 4 días que se había inaugurado y se supo que uno de los convencionales más famosos, que había adquirido más notoriedad, había mentido con respecto a algo clave en su presentación. Él dijo desde los primeros días del estallido que tenía un cáncer, la gente que iba a manifestar a la Plaza Dignidad lo convirtió en su referente, y ese día terminó de asumir frente a un reportaje del Diario La Tercera, que era mentira. Hoy estamos con Rodrigo Rojas Vade, para que nos cuente un pedazo de su verdad.*»

(22:27:11 - 22:30:20) La periodista señala que han transcurrido 6 meses desde que en la mañana del 2 de septiembre el entrevistado reveló en el Diario La Tercera “*que era mentira lo de su cáncer*”. Agrega que se trató de una investigación exhaustiva y que la primera pregunta que se hizo en esa oportunidad fue por el nombre del médico que dijo que padecía de leucemia, y la respuesta - del entrevistado - fue que tendría que buscarlo en el programa médico. Ante esto Mónica González plantea la primera interrogante “*¿No sintió con esa primera pregunta que algo raro estaba ocurriendo?*”.

Rodrigo Rojas Vade responde afirmativamente, añadiendo que siempre ha dicho que es “*un piojento más*” y que sí hubiese sido “*un animal político*” habría intentado escapar. Ante esto la periodista indica que tampoco tenía muchas posibilidades de huir, él asiente. Luego, se alude a una entrevista otorgada a The Clinic, en donde el entrevistado dijo que después de estar internado durante 20 días en la Clínica Alemana, la cuenta a pagar fue aproximadamente de 370 millones, que tenía 3 seguros, y que vendió sus bienes. En este contexto Mónica González consulta “*¿es verdad todo aquello de las ventas?*”.

Rodrigo Rojas Vade responde que esto fue para pagar “*un compilado de hospitalizaciones*”. La periodista contrapregunta por el motivo de estas hospitalizaciones, añadiendo que “*no tenía leucemia*”; él responde por distintos diagnósticos, citando algunos. La periodista contrapregunta “*¿usted me está diciendo la verdad ahora?*” y él responde afirmativamente.

(22:30:20 - 22:32:35) Acto seguido se alude a los diagnósticos médicos del entrevistado:

Periodista: «*¿Qué fue lo que empezó?*»

Entrevistado: «*Hace 9 años empecé a enfermarme del estómago muy recurrentemente, con hospitalizaciones incluidas, diarreas con sangre, problemas (...) bueno diarreas estomacales, super recurrentes. Dentro de esos diagnósticos, fui diagnosticado con sífilis*»

Periodista: «*Ahí lo diagnosticaron con sífilis ¿Dónde contrajo la sífilis?*»

Entrevistado: «*No lo sé, en una (...) siendo infiel a mi pareja*»

Periodista: «Siendo infiel a su pareja»

Entrevistado: «Sí»

Periodista: «¿Y usted contagió a su pareja?»

Entrevistado: «No»

Periodista: «¿Está seguro?»

Entrevistado: «Seguro»

Periodista: «¿Entonces por eso no se lo dijo?»

Entrevistado: «Por eso no se lo dije. Y bueno lo que pasa cuando uno enfrenta estos diagnósticos, que no es lo mismo que ahora, enfrentarlo 10 años después. Hace 9 años sentí mucha vergüenza, mucho temor, mucho odio en contra mí mismo, que son sentimientos que yo vengo acarreando desde que yo era niño.»

Periodista: «¿Y usted engañó a su pareja también?»

Entrevistado: «Sí»

Periodista: «No le dijo que tenía sífilis»

Entrevistado: «No le dije que tenía...»

Periodista: «¿Dónde se le ocurrió? ¿cuándo se le ocurrió? ¿y por qué decir que tenía leucemia?»

Entrevistado: «Porque luego de la sífilis tuve un compromiso medular muy importante (...)»

Periodista: «Usted se da cuenta que le van a hacer una revisión de todo su historial médico, judicialmente»

Entrevistado: «Sí»

Periodista: «O sea usted me está diciendo la verdad»

Entrevistado: «Sí, están de hecho los programas médicos entregados, entiendo que, al Servicio Médico Legal, que fue lo que mandató el Ministerio Público, y ahí están todos los programas, y a raíz de este compromiso hematológico importante que después se repitió en los años venideros, que fueron atribuidos a respuestas autoinmunes, preferí decir que era leucemia.»

(22:32:35 - 22:37:40) La periodista indica que el diagnóstico de sífilis le trajo otras complicaciones, el entrevistado señala que no sabe si esta fue la causa; ante esto es consultado si padece de VIH, y responde que hasta el día de hoy es negativo. Luego indica que con el pasar de los años el diagnóstico fue la enfermedad de *Behcet*, que provoca inflamaciones y que no tendría causa. Ante esto la periodista indica que luego de esto “entró en una correa de mentiras”, y él responde afirmativamente señalando “en un espiral de mentiras”.

Mónica González indica que según entiende él trabajó en LAN; el entrevistado asiente y la periodista añade que algunos ex compañeros han dicho que lo ayudaron, él responde

afirmativamente y señala que hasta el último momento no se dio cuenta de que esto estaba fuera de control.

La siguiente pregunta refiere al trabajo en LAN, oportunidad en que la periodista refiere a que él tuvo la posibilidad de acceder a pasajes con destino a Barcelona, contexto en que consulta “*¿Por qué entró a un hospital en Barcelona?*”. El entrevistado señala que lo hizo para obtener una respuesta.

La periodista indica que finalmente en la Clínica Bupa su caso es revisado por el comité de ética médica, porque descubrieron por primera vez que estaba mintiendo. Agrega que al inicio de la entrevista él señaló “*soy un piojento*”, pero que “*un piojento no va a la Clínica Alemana, un piojento no va a la Clínica Bupa, un piojento no va al hospital*”.

El entrevistado señala que comenzó a atenderse en la Clínica Alemana por los seguros y que en el momento que el diagnóstico fue más complejo, siguió, por el acceso a especialistas, exámenes y a una cama disponible.

Luego la periodista pregunta por qué dejó de entenderse en la Clínica Alemana, él responde porque se quedó sin la cobertura de los seguros médicos, y seguidamente comenta que tuvo problemas con esta clínica, ya que al aparecer en la franja del apruebo recibió amenazas a través de las redes sociales. Mónica González consulta si pensó que alguien de la Clínica Alemana estaba filtrando información, él responde afirmativamente, añadiendo que en su ficha médica aparecía que el diagnóstico no era cáncer.

(22:37:41 - 22:44:16) A continuación la entrevista se desarrolla en los siguientes términos:

Periodista: «*¿Quién es Rodrigo Rojas Vade? ¿por qué llega a hacer eso? ¿por qué llega, sale de una hospitalización y se va a la Plaza Dignidad? ¿no es así?*» - se exponen imágenes de archivo -

Entrevistado: «*Sí*»

Periodista: «*¿Por qué se fue ese día a la Plaza Dignidad?*»

Entrevistado: «*Para descargar un poco, mucha rabia como la que tenía toda la gente que estaba ahí, tratar de poder expresarme*»

Periodista: «*¿Usted acumuló mucha rabia?*»

Entrevistado: «*Sí*»

Periodista: «*¿De LAN fue despedido o se fue?*»

Entrevistado: «*Me fui*»

Periodista: «*¿Por qué renunció?*»

Entrevistado: «*Porque tuve la oportunidad de volar, que era que lo yo siempre había soñado*»

Periodista: «*En Jet*»

Entrevistado: «*En JetSmart, y renuncié por eso*»

Periodista: «*O sea, tuvo la oportunidad de volar y se fue a otro trabajo donde usted podía hacer lo que quería, y tampoco eso calmó su rabia*»

Entrevistado: «No»

Periodista: «¿Por qué?»

Entrevistado: «No»

Periodista: «¿De dónde arrastra esa rabia?»

Entrevistado: «Desde pequeño, desde muy pequeño»

Periodista: «¿Por qué Rodrigo? ¿qué le pasa?»

Entrevistado: «Bueno, yo fui abusado a los 10 años»

Periodista: «¿Dónde?»

Entrevistado: «En mi casa, bueno no me mi casa, sino en mi barrio donde yo vivía. Contar detalles de cómo ocurrió...»

Periodista: «No, no...»

Entrevistado: «Una vez me dijeron que era...»

Periodista: «No, no, no quiero saberlo...»

Entrevistado: «(...) abusar de uno mismo»

Periodista: «No creo que la gente que está escuchando quiera saberlo. Quiero saber por qué y en qué contexto»

Entrevistado: «El contexto es, el contexto de niño, cuando uno tendría que estar jugando a las bolitas a los soldaditos, que es lo que yo hacía, alguien cruza esa línea, que va más allá»

Periodista: «¿Y usted estaba en su barrio? ¿En dónde vivía en esa época?»

Entrevistado: «En Puente Alto»

Periodista: «En Puente Alto ¿en una población?»

Entrevistado: «En una villa»

Periodista: «En una villa. ¿Y el que cruza esa línea quién es?»

Entrevistado: «Eh... no me gustaría decirlo»

Periodista: «¿Por qué lo va a proteger?»

Entrevistado: «No es protegerlo, es revivir heridas que son muy profundas para mí»

Periodista: «Pero Rodrigo»

Entrevistado: «Es proteger a mi familia»

Periodista: «Ah... es familiar suyo»

Entrevistado: «No es mi familiar directo»

Periodista: «¿Es un hombre mayor, es un hombre de su edad»

Entrevistado: «No, es un hombre un poco mayor que yo»

Periodista: «¿Lo hizo una vez? ¿lo hizo varias veces?»

Entrevistado: «Varias veces»

Periodista: «¿Consentido? ¿Atemorizado?»

Entrevistado: «Atemorizado. Si bien no hubo un forcejeo contra mi voluntad, como es lo que uno generalmente tiene esta imagen del abuso, sí me di cuenta muchos años después y me atrevería a decir que hace un par de meses, que sí fue una situación de abuso»

Periodista: «Me va a decir que usted hace dos meses usted no la pensó así»

Entrevistado: «Lo normalicé»

Periodista: «O sea, ¿nunca le contó a su familia?»

Entrevistado: «No»

Periodista: «¿Se lo contó ya?»

Entrevistado: «Sí (...) de algo que hemos conversado. Eh... uno va normalizando las situaciones de abuso con el tiempo. En ese momento cuando sucedió, hace 10 años atrás, mi familia era muy cercana a la iglesia, de una crianza muy católica, y antes de sentir si alguien me había transgredido o no, yo me sentí tremadamente pecador, me sentí culpable, me odié a mí mismo por haber permitido que eso hubiese pasado»

Periodista: «Usted tenía 10 años»

Entrevistado: «Sí»

Periodista: «¿De qué se sintió culpable a los 10 años?»

Entrevistado: «De no haber manejado esa situación. No sé si lo disfruté o no, porque...»
Periodista: «¿Se lo pregunta todavía?»

Entrevistado: «Me lo pregunto todavía, sí»

Periodista: «¿Usted me está diciendo que un niño de 10 años puede disfrutar de esa situación?»

Entrevistado: «Ahora me lo pregunto porque tengo 38, pero en ese entonces no... lo único que sentí fueron ganas de suicidarme y ser un pecador»

Periodista: «¿Por qué no se suicidó?»

Entrevistado: «Porque siempre tuve el amor de mi mamá y de mis papás (...) aunque no supieran lo que me estaba pasando»

Periodista: «¿Tu papá también?»

Entrevistado: «Mi papá también»

Periodista: «¿Y por qué si tenía ese amor no se los contó?»

Entrevistado: «Por querer hacerme cargo yo solo de mis problemas»

Periodista: «¿Y por qué se sintió que no fue un abuso, acumuló rabia?»

Entrevistado: «Porque esa situación sí me generó rabia contra mí mismo, de sentirme pecador, de sentirme sucio. Porque si bien, es lo que yo le decía, porque hasta hace muy poco, al menos yo enmarcaba el abuso dentro del forcejeo, del trasgredir...»

Periodista: «De la violencia»

Entrevistado: «De la violencia, exactamente»

Periodista: «¿Aquí no hubo violencia?»

Entrevistado: «No hubo violencia, bueno hasta ese entonces no hubo violencia»

Periodista: «¿No hubo nunca?»

Entrevistado: «A los 22 años con mi primera pareja sexo-afectiva homosexual, sí hubo violencia»

Periodista: «O sea, ¿usted siempre ha estado por debajo? O sea, ¿la relación horizontal la tiene? ¿en el amor?»

Entrevistado: «La tuve con mi última pareja solamente»

Periodista: «¿Con la que estuvo 14 años no?»

Entrevistado: «Sí»

(22:44:17 - 22:46:40) Mónica González consulta por otras situaciones por las cuales el entrevistado “habría acumulado rabia”. Rodrigo Rojas Vade indica que son muchas, entre estas, ver el esfuerzo de sus padres y el sufrimiento de ellos con el remate de su hogar.

La periodista contexto consulta si esa fue la razón por la cual tuvo que dejar la carrera de teatro, añadiendo “usted estudiaba teatro, quería ser actor, resultó ser un muy buen actor (...). Lástima que el gran papel de su vida haya tenido estos resultados”. Ante esto él señala “no lo busqué”.

Seguidamente la conversación se centra en los estudios, su trabajo como operador de vuelo y la obtención de licencia para ser piloto.

(22:46:40 - 22:50:17) La periodista señala que él encontrándose hospitalizado tiene una recaída, en el año 2019, y días después acudió a Plaza Dignidad. En este contexto pregunta si había decidido continuar con su mentira. Ante esto él asiente, y la periodista indica que se convirtió en un asiduo manifestante con un catéter.

Las preguntas aluden a con quién y dónde vivía, él señala que, con sus padres en Melipilla, en una casa que fue adquirida por su padre y pareja, y cuya propiedad está inscrita a nombre de este último. Luego es consultado por la relación afectiva con su última pareja, contexto en que él indica “no fui el espectro de amor que la sociedad y las religiones construyen entre dos personas”.

(22:50:17 - 22:54:04) Mónica González consulta si decidió convertirse en un ícono. El referido responde negativamente, señalando que sólo quería manifestarse y ser parte del levantamiento popular.

Consultado por el momento en que decidió postular a la Convención Constitucional, señala que un grupo de manifestantes crea la Lista del Pueblo, proceso en el cual se pone a disposición; y seguidamente es consultado por su actual apariencia, que es diferente al visto en las manifestaciones, y si esto fue parte de su montaje, él responde afirmativamente.

Segundo bloque de la entrevista (23:10:29 - 23:41:49). El GC indica “*Exclusivo: Rodrigo Rojas Vade revela la verdad tras el engaño que lo sacó de la Convención*”.

(23:10:30 - 23:14:56) Mónica González consulta “*Si usted se maquillaba, usted se provocó esa imagen ¿su pareja no entendió que usted estaba mintiendo?*”, ante esto él responde que se trata de una pregunta difícil, pero que las hospitalizaciones y el sufrimiento estaba. Luego, las preguntas aluden al momento en que asume un rol de líder, oportunidad en que es consultado por la elección del distrito por el cual fue elegido Constituyente.

(23:14:56 - 23:20:02) La periodista consulta si en algún momento se dio cuenta que estaba traicionando la fe pública. El referido responde que “*en el fondo*” ahora lo ve, pero que en ese momento se encontraba cegado por las ganas de ayudar; y ante la pregunta si se consideró como un referente de la Lista del Pueblo, esto tras ser elegido vicepresidente de la Convención, responde afirmativamente.

La periodista consulta por las razones de su renuncia a la Lista de Pueblo días antes de que se descubriera su verdad, él responde que existían presiones internas del resto de los convencionales que no querían seguir ligados por no estar de acuerdo con objetivos y vocerías de la lista. Ante esto Mónica González indica que es impresionante como el Diario La Tercera devela el engaño, después de efectuar dos entrevistas diferidas, y que recibió el apoyo de la Lista del Pueblo.

Rodrigo Rojas Vade comenta que este apoyo fue mas desde lo humano, y que ante ello les dijo que él asumiría sus errores. En este contexto la periodista indica que Gabriel Boric reprochó duramente su develación por el daño que esto generó en la confianza de las personas - cita sus dichos -.

(23:20:03 - 23:23:08) El entrevistado señala que cree que ha asumido los errores dando la cara y colaborando con la Fiscalía en el proceso penal que se sigue en su contra, razón por la cual presentó primero su renuncia a la Convención. Ante esto es consultado por el daño causado a la Convención, y él indica que no fue el único, citando a los convencionales Rodrigo Logan y Arturo Zúñiga.

La periodista pregunta si esto “*lo salva*” de sus acciones, él responde negativamente, ya que nunca ha querido quitarse responsabilidad y “*jugar al empate*”, porque está preocupado de hacer su mea culpa y de afrontar sus errores. Añade que intentó hacer lo correcto y que “*por supuesto que me equivoqué*”.

(23:23:09 - 23:29:29) Mónica González indica que lo están investigando por una presunta estafa, y pregunta “*¿Estafó a personas?*”, él responde negativamente, agregando que siente que se trató más de un engaño que de una estafa, ya que aprendió que se trata de figuras jurídicas distintas.

La periodista agrega que ella piensa en el engaño de más de 19 mil votantes que votaron por él, ante esto el entrevistado señala que sólo quería sentirse parte y luchar por sus compañeros. Tras esto es consultado por el cambio que implicó para él entrar en la política.

Mónica González señala que “*Constituyente es una palabra mayor*” y consulta si alguna vez se planteó si estaba preparado. Ante el entrevistado indica que se rodeó de personas que

le prestaron ayuda, oportunidad en que comenta que nunca nadie de su entorno sabía la verdad.

La siguiente pregunta alude a su confesión. Señala que fue una situación incómoda, que se sintió extorsionado, agrega que al enterarse de la publicación llamó a su pareja para contarle la verdad, y refiere a las reacciones de sus padres.

(23:29:30 - 23:35:31) Mónica González indica que tras dos meses su pareja se fue, que no soportó la mentira después de 14 años de relación. Ante esto él señala que en 6 meses lo perdió todo.

Acto seguido la periodista señala que existe una incógnita con los dineros recibidos por la Convención Constitucional, ya que habría indicado que estos habrían sido donados. Rodrigo Rojas Vade comenta que donó el primer sueldo, que actualmente existe un proceso ante el comité de ética de la Convención Constitucional, y que este dinero tendrá que restituirlo.

En relación al futuro, el entrevistado señala que espera continuar con su proceso de sanación, que tiene apoyo psicológico y psiquiátrico. Seguidamente la periodista consulta qué es lo que lo motivó a seguir este camino, el referido indica que se ha dado cuenta que a minimizado los abusos sufridos desde niño.

(23:35:31 - 23:36:42) En relación a la afirmación del entrevistado de que se ha dado cuenta de que él habría minimizados los abusos, destacan los siguientes términos:

Periodista: «Perdón, si lo ha minimizado es porque esa persona sigue en su entorno (...)»
Entrevistado: «Ya no»

Periodista: «¿Desde hace cuánto?»

Entrevistado: «Desde hace unos 6 años»

Periodista: «Nada más. Y ya no está en su entorno ¿por qué?»

Entrevistado: «Porque hay un distanciamiento»

Periodista: «O sea, ¿está etapa de violaciones siguió y después cuando grande fue consentido?»

Entrevistado: «Después cuando grande fue una etapa no tan larga, finalmente, pero ya después de los dos años en adelante vino mi... yo seguí siendo, no sé si me definí o seguí el camino homosexual, que me costó mucho asumir.»

Periodista: «¿Y eso fue consentido entonces ahí?»

Entrevistado: «Eso sí, fue consentido de mi parte»

Periodista: «¿Con él?»

Entrevistado: «No, no, era con... dentro de la exploración sexual de cada uno»

Periodista: «¿Pero con él no fue consentido nunca?»

Entrevistado: «Es difícil saber si era consentido o no, porque era un niño. Y no sé si a esa edad podemos a llegar a consentir eso.»

(23:36:42 - 23:41:49) Mónica González señala que hay personas que le prestaron ayuda, y pregunta qué les diría a ellos. Rodrigo Rojas Vade indica que pediría disculpas y que el cariño que les entregó fue genuino. Luego en relación a quienes votaron por él, señala:

Entrevistado: «Es un poco lo mismo, lo dije desde un principio, pido disculpas y lo voy a pedir siempre, pero tampoco puedo pasar toda la vida pidiendo disculpas, porque eso también no es sano para nadie, porque todos cometemos errores. Yo sé que el mío es enorme, y nunca me voy a quitar, nunca me voy a quitar esa responsabilidad, y siento que he tomado las decisiones asumiendo toda la responsabilidad que merezco. A lo mejor quedo corto, algunos más allá harán el juicio moral si necesito más o menos castigo, pero pedir las disculpas correspondientes.»

Yo nunca quise burlarme de nadie, ni de los enfermos de cáncer, al contrario, siempre quise gritar por ellos lo que no podía gritar por mí mismo, gritar por mi abuelo, por mis amigos que se han muerto de cáncer. Dar la vida por ellos, en cierto modo sí, de ponerse a luchar allá mismo delante, donde están las balas, donde muchos compañeros perdieron la vida, y eso lo volvería a hacer. Si el día de mañana sirve para que todos hablemos de una ley del cáncer o más allá de una salud digna para todos. No justifico lo que hice, y nunca lo voy a justificar. Fue la motivación está muy lejos de lo que se instaló en la opinión pública, yo sólo quería ayudar y ponerme al servicio de la causa para que las cosas cambiaran.»

Periodista: «Pero no era la forma no»

Entrevistado: «No era la forma porque no era lo suficientemente impecable y lamento...»

Periodista: «No, no era impecable, no suficientemente»

Entrevistado: «O sea, no era impecable»

Periodista: «No era impecable»

Entrevistado: «Sí. Y lamento no haber sido impecable para ellos»

Periodista: «Rodrigo hay una diferencia entre disculpas y perdón, ¿por qué no pide perdón? ¿por qué tiene rabia todavía?»

Entrevistado: «No, fue una semántica. Si en el fondo es pedir perdón»

Periodista: «¿Usted pide perdón?»

Entrevistado: «Sí, lo he pedido. He pedido perdón»

Periodista: «¿Y la rabia?»

Entrevistado: «La rabia voy a tener que trabajarla»

Periodista: «Porque tiene todavía»

Entrevistado: «Sí, tengo rabia, mucha pena»

Periodista: «Cuando le acabo de preguntar por la rabia, por el perdón, en sus ojos tiene rabia todavía ¿no es cierto?»

Entrevistado: «Tengo rabia todavía y tengo pena también»

Periodista: «Lo lamento Rodrigo»

Entrevistado: «(...) es difícil esto, no sé si yo me lo busqué, no sé si lo merezco»

Periodista: «Pero hay veces en que siente que sí lo merece»

Entrevistado: «Por supuesto, o sea alguien... estoy programado y me he dado cuenta de eso. Estoy programado a normalizar el abuso, a culparme, a latigarme, y es algo que me ha costado mucho estos meses salir de esto»

Periodista: «A su compañero Cristián, que terrible, 14 años de amor que le entregó, no fueron suficientes para sanar heridas»

Entrevistado: «Traté de ser la mejor pareja que podía ser y de brindarle todo el amor que yo tenía, y también le pido perdón por no haber sido suficiente, porque yo fui muy feliz. Y yo sé que también en algún momento él también lo fue»

Periodista: «Y ahora darle la espalda a la Convección, porque es una etapa cerrada»

Entrevistado: «Es una etapa que empieza a cerrarse y que se concreta yo creo, empezaré ese cierre con la renuncia»

Periodista: «Muchas gracias Rodrigo, muchas gracias por habernos contado una parte de su verdad»

Entrevistado: «Gracias a ustedes por el espacio»;

TERCERO: Que, en nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a la información que tienen las personas se encuentra declarado en tratados internacionales vigentes, ratificados por Chile, en la Carta Fundamental y en la ley.

Así, el artículo 19 Nº 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² establece: “*Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección*”.

Por su parte, el artículo 13 Nº1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos³ establece: “*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección*.”

Por su lado, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 Nº 12, reconoce el derecho y libertad de emitir opinión e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley.

A su vez, la Ley Nº 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo⁴ establece en el inciso 3º de su artículo 1º: “*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*”;

² Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución Nº 2.200, el 16.12.1966, y suscrito por Chile en esa misma fecha, y publicado en el Diario Oficial de 29.04.1989.

³ De 22.11.1969, suscrita por Chile en esa misma fecha, y publicada en el Diario Oficial de 05.01.1991.

⁴ Publicada en el Diario Oficial de 04.06.2001.

CUARTO: Que, el mismo artículo 19 N° 12 antes aludido de nuestra Carta Fundamental y el artículo 1º de la Ley N° 18.838 establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional; implicando esto que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del artículo 1º de la Ley N° 18.838, a saber: la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, el artículo 1º letra e) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, define como “horario de protección” *aquel dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años, que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*”;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: “*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*”;

OCTAVO: Que, la dignidad de la persona, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como “*la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*”⁵. En este sentido, la dignidad ha sido reconocida “*como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos*”⁶.

Asimismo, la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, en sentencia de 05 de julio de 2013, ha sostenido: “*Quinto: La dignidad humana implica el necesario reconocimiento de que todos los seres humanos, en su calidad de tal, son iguales entre sí, principio al que se integran todos los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, por lo que la “negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos significa la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad*” (*La Dignidad Humana en los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos*, Héctor Gros Espiell, Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época. Universidad Complutense, Madrid, Vol. 4. 2003, página 198)⁷;

NOVENO: Que, entre los derechos fundamentales de la persona, queemanan directamente de la dignidad, y con la que guardan un vínculo y relación de identidad, se hallan aquellos protegidos por el artículo 19 N° 4 de la Constitución, a saber: la honra, la vida privada y la intimidad de la persona. El Tribunal Constitucional ha dictaminado al respecto: “*considera esta Magistratura necesario realzar la relación sustancial, clara y directa, que existe entre*

⁵ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17º.

⁶ Cea Egaña, José Luis., LOS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y A LA HONRA EN CHILE. Ius et Praxis [en linea]. 2000, 6 (2), p. 155.

⁷ Corte de Apelaciones de Santiago, Sentencia recaída en la causa Rol 1352-13, de 5 de julio de 2013.

*la dignidad de la persona, por una parte, y su proyección inmediata en la vida privada de ella y de su familia, por otra, circunstancia que vuelve indispensable cautelar, mediante el respeto y la protección debidas*⁸;

DÉCIMO: Que, la doctrina de los tratadistas es conteste en considerar la protección de la vida privada como: “*la facultad de las personas de mantener un ámbito de su vida fuera del conocimiento público, en el cual desarrolla acciones que se inician y concluyen en el sujeto que las realiza, como asimismo concreta relaciones francas, relajadas y cerradas que trascienden sólo a la familia a aquellos con los que determina compartir [...]. En el ámbito de la privacidad e intimidad los terceros sólo pueden penetrar con el consentimiento de la persona afectada, poseyendo, asimismo, la persona la facultad de control de dichos actos, como asimismo, de los datos referentes a su vida privada e intimidad.*”⁹; agregando además que “... *la dignidad de la persona humana se proyecta de inmediato en su intimidad y honra. Entonces, cualquier atentado contra la honra o la intimidad, dado ese carácter nuclear o íntimo, inseparable del yo o la personalidad, tienen una connotación constitucional grave y profunda, casi siempre irreversible, y difícilmente reparable*”¹⁰;

DÉCIMO PRIMERO: Que, el antes citado Tribunal Constitucional, al referirse sobre aquellos aspectos pertinentes a la esfera privada de las personas, ha establecido: “*Que el legislador, cuando ha señalado ámbitos esenciales de la esfera privada que se encuentran especialmente protegidos, ha definido la información relativa a los mismos como datos sensibles, que, conforme a la Ley de Protección de la Vida Privada, son ‘aquellos datos personales que se refieren a características físicas o morales de las personas o a los hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y las opiniones políticas, las creencias y las convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual (artículo 2°, letra g), Ley N° 19.628’*. Así, aquellas informaciones - según la ley - forman parte del núcleo esencial de la intimidad y su resguardo debe ser mayor”¹¹;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, el inciso final del artículo 30° de la Ley N° 19.733 dispone: “*Se considerarán como pertinentes a la esfera privada de las personas los hechos relativos a su vida sexual, conyugal, familiar o doméstica, salvo que ellos fueren constitutivos de delito*”;

DÉCIMO TERCERO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto denunciado, en atención a los deberes y atribuciones a su respecto establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones todas referidas al concepto del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistemática establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

DÉCIMO CUARTO: Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la concesionaria, ejerciendo su derecho a la libertad de expresión y libertad editorial, entrevistó al renunciado miembro de la Convención Constitucional don Rodrigo Rojas Vade, abordando la polémica en la cual se vio envuelto respecto a su real condición

⁸ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

⁹ Nogueira Alcalá, Humberto. «Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada». Revista de derecho (Valdivia) 17 (2004).

¹⁰ Cea Egaña, José Luis “Los derechos a la intimidad y a la honra en Chile” Ius et Praxis 6, N° 2 (2000), p. 155.

¹¹ Tribunal Constitucional, Sentencia Roles N° 1732-10-INA y N° 1800-10-INA (acumulados), de 21 de junio de 2011, Considerando 28°.

de salud y consultándole además sobre diversos aspectos sensibles de su vida, como el episodio de abuso sexual que habría sufrido siendo un menor de edad.

Teniendo en consideración que si bien pudieron haber resultado develados aspectos particularmente sensibles e íntimos del Sr. Rojas Vade -relativos a su estado de salud y episodio de abuso sexual sufrido en su infancia-, y que algunas de las preguntas formuladas por la periodista tampoco puedan ser adecuadas -en especial aquellas relativas al consentimiento-, no puede ser soslayado el hecho de que todo aquello tuvo ocurrencia fuera de la franja horaria de protección de menores y en el marco de una entrevista otorgada por el propio supuesto afectado mayor de edad donde, de forma libre y espontánea, dio a conocer sus opiniones, por lo que en caso alguno puede estimarse en el caso concreto una posible infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión;

DÉCIMO QUINTO: Que, respecto a lo expresado en el considerando precedente, cabe hacer presente que este Consejo comparte plenamente lo razonado tanto por el Tribunal Constitucional como por la doctrina reseñada en el Considerando Décimo de este acuerdo, respecto a la capacidad del titular de consentir en la develación de datos sensibles.

Sobre el particular, cabe indicar que el primero ha referido: *“Tanto como reiterar la relación sustancial existente entre el respeto a la dignidad de la persona y su proyección inmediata en la protección a la vida privada de ella, circunstancia que vuelve indispensable cautelar ese ámbito reservado, en el cual no es lícito penetrar sin el consentimiento del afectado, de un lado, o por decisión de la autoridad fundada en la ley que hubiere sido dictada con sujeción a la Constitución, de otro, según ha puntualizado esta Magistratura (sentencias Roles N° 389, considerando 18°, y N° 521, considerando 19°).”*¹²; sosteniendo a su vez la segunda como ya fuese reseñado en su oportunidad, que en el ámbito de la privacidad e intimidad los terceros sólo pueden penetrar con el consentimiento de la persona afectada, poseyendo, asimismo, la persona la facultad de control de dichos actos, como también los datos referentes a su vida privada e intimidad.

El razonamiento antes plasmado, además, va en perfecta armonía con lo preceptuado en el artículo 30 inciso 3º letra b) de la Ley N° 19.733, que considera como de interés público y por ende lícita su difusión, las actuaciones que, con el consentimiento del interesado, hubieren sido captadas o difundidas por algún medio de comunicación social.

En consecuencia, la entrevista brindada por el sujeto en este caso particular resulta lícita, por cuanto él es adulto y resulta posible inferir su consentimiento libre y espontáneo en su otorgamiento, no apreciándose elementos que permitan suponer una posible infracción al deber de *funcionar correctamente* por parte de la concesionaria;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó: a) declarar sin lugar las denuncias CAS-60101-D6F0Q9; CAS-60088-X7W2Y9; CAS-60089-T3Q7Q9; CAS-60094-D9L0M9; CAS-60087-V4C0W5; CAS-60086-P8B3K7; CAS-60095T4H7J1; CAS-60098-G5G7F3; CAS-60096-N0M9M8; CAS-60093-Q2K4V6; CAS-60104-T9F2P8; CAS-60099-F6X1W2; CAS-60100-H4Q3C4; CAS-60091-NOF6L4; CAS-60103-M5Q6H8; CAS-60090-F3G6G7, en contra de Compañía Chilena de Televisión S.A. (La Red) por la emisión del programa “Pauta Libre” el día 20 de marzo de 2022, donde fue entrevistado el -ex- integrante de la Convención Constitucional Rodrigo Rojas Vade; y b) no iniciar procedimiento sancionatorio en su contra por la emisión de los contenidos fiscalizados, y archivar los antecedentes.

¹² Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 1894, de 12 de julio de 2011, Considerando 20°.

8. **SE DECLARA: A) SIN LUGAR DENUNCIA EN CONTRA DE COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISIÓN S.A. (LA RED) POR LA EMISIÓN DEL PROGRAMA “PAUTA LIBRE” EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2022; B) NO INSTRUIR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN SU CONTRA POR LOS CONTENIDOS DENUNCIADOS, Y ARCHIVAR LOS ANTECEDENTES (INFORME DE CASO C-11719, DENUNCIA INGRESO CNTV N° 425-2022).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40 bis de la Ley N° 18.838;
- II. Que, fue recibida una denuncia de la diputada Sra. Flor Weisse, en contra de Compañía Chilena de Televisión S.A. (La Red), Ingreso CNTV N° 425-2022, por la exhibición de una entrevista al Sr. Juan Pichún en el programa “Pauta Libre” del día 03 de abril de 2022, y cuyo tenor es el siguiente:

Con fecha 03 de abril de 2022, el programa Pauta Libre del canal La Red entrevistó al Sr. Juan Pichún, vocero de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM), organización que por décadas se ha adjudicado una serie de atentados terroristas en la zona sur de Chile, reivindicando la violencia como método de acción política. Esta entrevista se realizó luego que la CAM difundiera públicamente un comunicado donde reafirma que no dialogará con el actual Gobierno y que, por el contrario, continuarán por el camino de la lucha armada.

En efecto, el mencionado comunicado señala que “Como CAM, no vamos a dialogar con quienes tienen como fin último el aniquilamiento de nuestra gente, como Monsalve y compañía”, agregando que “es por algo que nos hemos definido como Mapuche revolucionario y hemos combatido por años las expresiones territoriales del estado capitalista y colonial. Es por lo mismo que nuestras acciones seguirán golpeando la reproducción del gran capital que opera a sangre y fuego en nuestro Wallmapu y fortaleceremos el control territorial como la plataforma básica y única para transformar la realidad creada por el extractivismo genocida”. Finalmente, el comunicado concluye con la siguiente declaración: “En medio de tanta confusión, reafirmamos nuestro camino político militar del weychan (lucha)”. Lo anterior, confirma la actitud antidemocrática que ha mostrado esta organización en reiteradas ocasiones, impulsando la lucha armada en circunstancias que los hechos de violencia y la intensidad de los últimos ataques registrados en la zona del conflicto ha aumentado de manera considerable. Sin ir más lejos, el ataque incendiario del pasado viernes 01 de abril, en la comuna de Contulmo, región del Biobío, dejó 16 viviendas quemadas, dando cuenta de la compleja situación que vive actualmente la Macrozona Sur.

A pesar de la gravedad de las declaraciones efectuadas por la CAM, el canal La Red dio espacio al vocero de esta organización, quien tuvo la oportunidad de difundir las ideas que sustentan el accionar de esta organización basado en la violencia. Sin duda, la dignidad de los chilenos que han sido víctimas de los ataques terroristas perpetrados por la CAM se ve directamente afectada por dicha entrevista, vulnerando los valores propios de una democracia, donde la tolerancia, el respeto y el pluralismo son esenciales para la convivencia cívica.

Adicionalmente, cabe mencionar que durante la entrevista el Sr. Juan Pichún sostuvo que comparten la idea detrás del ultimátum efectuado por la organización Resistencia Mapuche Lavkenche, la que se adjudicó, a través de un comunicado, el ataque incendiario ocurrido en la comuna de Contulmo,

planteando, además, las siguientes exigencias al Gobierno del Presidente Gabriel Boric:

1. Que el gobierno ordene a sus abogados que son parte de la persecución a los PPM de Elicura no presentarse a litigar en los alegatos del recurso de nulidad que se discutirá este lunes 4 de abril en la Corte Suprema.
2. El retiro inmediato de todas las querellas en las cuales el gobierno es persecutor en causas mapuche.
3. La destitución de todos los abogados de las delegaciones provinciales que han litigado en las causas mapuche.
4. Traslado inmediato a los CET de todos los PPM condenados que ya cumplen con los requisitos y que ha sido entrampado por decisiones políticas de gendarmería.

La intención que subyace de las declaraciones del grupo Resistencia Mapuche Lavkenche da cuenta de una actitud confrontacional propia de una orgánica terrorista en que la búsqueda de sus propios fines prevalece por sobre el interés de la sociedad y atenta contra el orden institucional de la República. A lo anterior, se suma la amenaza contenida en el mismo comunicado por medio del cual se otorga al Gobierno un plazo de 48 horas para dar cumplimiento a las exigencias citadas previamente, señalando que “de lo contrario se articularán nuevas movilizaciones en todos los territorios.”.

Sobre la materia, cabe señalar que el artículo 19 Nº12 de la Constitución Política de la República asegura a todas las personas “La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado.”. Por tanto, la libertad de expresión se encuentra limitada por el núcleo esencial de otros derechos fundamentales, a fin de evitar abusos en el ejercicio de la misma y brindar la debida protección a todos los integrantes de la comunidad nacional.

Del mismo modo, debe tenerse presente que el inciso sexto del artículo 19 Nº12 de la Carta Fundamental dispone que el Consejo Nacional de Televisión es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los canales de televisión. A su turno, el inciso cuarto del artículo 1º de la ley Nº18.838 establece que se entenderá por correcto funcionamiento “el permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.

El hecho que el Sr. Juan Pichún haya tenido la oportunidad de reivindicar las ideas de la CAM en un programa de televisión constituye una transgresión a los valores básicos de una democracia y la dignidad de las personas que han sido víctimas de los actos de violencia perpetrados por dicha organización. El ejercicio de la libertad de expresión no justifica la entrevista realizada por La Red, ya que es completamente cuestionable que un medio de comunicación considere, dentro de su programación, una entrevista al Sr. Juan Pichún, representante de una organización terrorista que por años se ha dedicado a cometer actos de violencia en la Macrozona Sur, validando la lucha armada

como un medio de acción política. Lo anterior, cobra aún más relevancia si consideramos la falta de pluralismo detectada en este caso al no existir ninguna voz que pudiera contrarrestar lo expuesto por el vocero de la CAM.

En mérito de lo expuesto, el artículo 19 N°12 de la Constitución Política, la ley N°18.838 y demás disposiciones legales pertinentes, solicito tenga a bien emitir un pronunciamiento sobre la entrevista realizada al Sr. Juan Pichún, vocero de la CAM, en el programa Pauta Libre de La Red el pasado 02 de abril, aplicando todas las sanciones que sean procedentes contra el mencionado canal, todo ello en el marco del respeto a la democracia, la paz, el pluralismo y la dignidad humana que exige la normativa vigente a los canales de televisión.

III. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión efectuó el pertinente control del programa y especialmente del segmento denunciado, emitido el 03 de abril de 2022, lo cual consta en su Informe de Caso C-11719 que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: “Pauta Libre” es un programa de conversación que aborda hechos recientes de la contingencia política y social del país. La conducción se encuentra a cargo de Carolina Brethauer (periodista). En la emisión supervisada participan Mónica González (periodista) y Nicolás Sepúlveda (periodista del Centro de Investigación Periodística);

SEGUNDO: Que, los contenidos fiscalizados dicen relación con un segmento del programa “Pauta libre” en el cual se entrevista al Sr. Juan Pichún integrante de la Coordinadora Arauco Malleco - CAM -, que es exhibida entre las 23:30:18 a 00:15:32 horas, y pueden ser sistematizados y descritos de la siguiente manera:

(23:30:18 - 23:34:20) El GC indica «Lonko Juan Pichún, miembro de la CAM, habla de las últimas acciones en la Macrozona Sur», la conductora introduce la entrevista y plantea la primera pregunta:

Carolina Brethauer: «(...) un día de muchas noticias para su pueblo, hubo una reunión muy temprano en la mañana con el Subsecretario Monsalve, con los policías, hubo un ultimátum de parte de ustedes, de 48 horas de tener una respuesta. El Presidente Boric, quien habló en algunas entrevistas del conflicto, cerró las puertas y ustedes mandaron una carta. ¿Nos puede contar usted acá hoy de qué se trata esa carta?»

Mónica González: «Es un comunicado, es la convicción política suya...»

Nicolás Sepúlveda: «Algo, perdón lonko (...), el ultimátum fue de la resistencia Mapuche Lafkenche, que es una organización distinta y la CAM a partir de eso sacó un comunicado distinto ¿o no lonko?»

Mónica González: «Son dos comunicados distintos»

Juan Pichún: «(...) el comunicado que salió con respecto al ultimátum, es de las organizaciones hermanas de la resistencia (...) Lafkenche, pero ellos tienen la vocería propia, por lo tanto, yo no vengo a voceriar por ellos»

Nicolás Sepúlveda: «(...) lonko brevemente, la resistencia Mapuche para explicarla, Lafkenche da un ultimátum de 48 horas al gobierno para que los abogados de Interior no se presenten a litigar ante la Corte Suprema mañana lunes, en una causa en contra de 8

comuneros que están acusados por el homicidio, del comunero Mapuche también, Eleodoro Raiman. (...) claro son organizaciones distintas, pero ¿la CAM suscribe su ultimátum o ustedes no suscriben ese ultimátum de 48 horas?»

Juan Pichún: «Nosotros no suscribimos, porque nosotros (...) si bien compartimos algunas, una lucha contra las forestales principalmente y latifundios que también se están desarrollando (...), actividades también en la zona Lafkenche, pero de alguna podemos compartir la idea, digamos que está detrás de este comunicado, del ultimátum. Porque creo que ni este gobierno ni el gobierno anterior, han sido capaz de (...) abordar las temáticas que hemos venido planteando todos los sectores y todas las organizaciones y los movimientos Mapuches en la zona, que tiene que ver principalmente con el tema forestal»

Nicolás Sepúlveda: «¿Pero no suscriben el ultimátum? Ustedes van a ser parte de, en 48 horas, (...) si el gobierno no hace lo que pidió la resistencia Mapuche Lafkenche, ustedes no van a iniciar sabotajes ni acciones como sí lo dijo que lo iba a hacer la resistencia Lafkenche»

Juan Pichún: «Vuelvo a decir, yo represento, soy parte de un movimiento de la CAM y no soy representante en este momento de la resistencia Lafkenche»

(23:34:21 - 23:36:53) Mónica González señala que en mes de febrero hubo una reunión de 13 organizaciones Mapuches en sur, en clandestinidad, que “están en un estado de beligerancia frontal con el Estado chileno”, y que en su declaración señalaron que “que seguirán en lucha frontal contra el Estado”. En este contexto pregunta si la CAM pertenece a esta coordinación y si existe una instancia de “lucha frontal con el Estado”.

El invitado indica que detrás de cada comunicado en el Wallmapu hay una convicción de lo que sucede en el territorio, que se comparte la violencia que viene del Estado en contra de organizaciones más autonomistas, y que el gobierno no ha sido enfático respecto de las políticas que dicen relación con las forestales.

(23:36:53 - 23:42:55) Nicolás Sepúlveda indica que entiende que muchas veces no todos los grupos comparten lo que hacen otros, contexto en que consulta al invitado si pueden dar seguridad de que todos los atentados y acciones de sabotajes vienen de sectores de resistencia Mapuche, ya que en un reciente comunicado se plantea que hay grupos paramilitares de parceleros o latifundistas.

Juan Pichún: «(...) nadie puede desconocer la existencia de que los agricultores siempre han estado organizados y han estado armados, si las armas las llevaron al Wallmapu los agricultores, digamos, en la época de la colonización, ellos defendieron sus espacios, su territorio armado. Entonces nosotros hoy día (...) si bien tenemos, digamos, hemos asumido la resistencia dentro de los espacios que hemos recuperado nosotros como organización, pero también entendemos (...) las otras organizaciones, el descontento que tienen frente a un hecho puntual. En este caso yo sé que los peñís también en Licura se han movilizado de distintas formas para visibilizar de lo que está sucediendo con sus presos, presos políticos»

Nicolás Sepúlveda: «¿Pero podrían haber atentados de fuerzas que no sean de la resistencia Mapuche? ¿Ustedes tienen esa seguridad o no?»

Juan Pichún: «(...) cada organización tiene su propia agenda, tiene sus propias formas»

Nicolás Sepúlveda: «¿Ustedes no saben lo que hacen, todo lo que hacen las otras organizaciones?»

Juan Pichún: «No tenemos porqué saberlo (...), cada zona, cada territorio»

Nicolás Sepúlveda: «¿No hay una coordinación de los sabotajes entonces?»

Juan Pichún: «En cada territorio (...) tiene sus propias acciones»

Mónica González: «Entonces dilucidemos, vamos a entrar a dilucidad, porque este comunicado de la comisión política es beligerante (...), dicen comillas “fortaleceremos el control territorial como la plataforma básica y única para transformar la realidad creada por el extractivismo genocida. Como CAM no vamos a dialogar con quienes tienen como último fin el aniquilamiento de nuestra gente”, como el Subsecretario, digo yo, ustedes dicen como Monsalve y compañía, lo agrego yo, subsecretario. Ustedes dicen “Monsalve y compañía”, y agregan “en medio de tanta confusión reafirmamos nuestro camino político militar del Weichán, tal como lo hicieron en su momento”, y empieza a decir a honrar a sus caídos, “el cual no se centra en obtener migajas burocráticas del enemigo, sino en sentar las bases de nuestra propuesta de liberación nacional Mapuche”. O sea, ¿ustedes están declarando la guerra en este minuto al Estado chileno?»

Juan Pichún: «Haber, aquí la conformación (...) del Ministerio y de la Subsecretaría de este gobierno, hay gente que ha sido responsable (...) de acusar a dirigentes Mapuches...»

Mónica González: «En el pasado»

Juan Pichún: «(...) en el pasado y ser parte de los montajes, en este caso “el caso huracán”»
Mónica González: «La operación huracán»

Juan Pichún: «La operación huracán, estaba Monsalve cercano a Aleuy, entonces ellos son...»

Ante esto Mónica González señala que se estaría acusando al actual Subsecretario del Interior por su relación con el ex Secretario Mahmud Aleuy.

Juan Pichún: «Entonces ahí no hay credibilidad con gente que...»

Carolina Brethauer: «¿Usted no le cree a Monsalve?»

Juan Pichún: «Nosotros no le creemos porque es parte, digamos, de ese círculo que han creado (...) para encarcelar»

Mónica González: «¿Y en base a eso, a que el Subsecretario del Interior es Monsalve, ustedes no le van a dar ninguna oportunidad al gobierno? Porque lleva 14 días»

Juan Pichún: «(...) nosotros hemos esperado que el gobierno asumiera y fuera directo a recoger la demanda que nosotros le habíamos propuesto. Por ejemplo, nosotros hablamos de territorio y autonomía, que son dos temas que los ponemos en la mesa, y si hay que discutirlo se puede discutir, pero hoy día no hay ninguno de los dos temas, este gobierno no ha sido capaz (...) de responder»

Interviene Nicolás Sepúlveda consultando por qué se hace una diferencia en el comunicado en relación al actual Subsecretario del Interior y la razón de no incluir a la Ministra Izkia Siches.

Juan Pichún: «Es propio de la juventud, digamos, de este ministerio (...), pero nosotros también lo que señalamos, lo que yo digo es que este gobierno va a sufrir el mal, en el campo dicen “el mal del buey nuevo”, porque va asumir las mañas del buey viejo, lo va...»
Nicolás Sepúlveda: «Traduciendo, usted dice que la Ministra Izkia va a sufrir los males de la generación que viene con Monsalve»

Juan Pichún: «Exacto, va a sumir las mañas de, digamos, del gobierno»

(23:42:55 - 23:53:45) A continuación se expone parte de una entrevista exhibida en el mismo programa en el mes de mayo del 2021, efectuada por Mónica González a Héctor Llaitul, líder de la Coordinadora Arauco Malleco, quien refirió al contexto de su reivindicación territorial y política.

(23:53:46 - 00:00:39) Mónica González retoma la entrevista en el estudio, señala que “el período de reflexión parece que se acabó”, que es importante asumir la situación real, que la CAM ha mostrado armas, citando la muerte del comunero Pablo Marchant. En este contexto señala “hay dinero para comprar armas, hay armas, hay formas de enfrentarse a hacer un enfrentamiento ¿en esa situación estamos?”. Ante esto el invitado indica que Pablo Marchant fue acribillado y que personas de diferentes organizaciones llegaron al funeral.

Nicolás Sepúlveda en relación a la guardia armada que custodió el féretro de Pablo Marchant, consulta si estas personas eran militantes de la CAM. El entrevistado reitera que quienes asistieron al funeral venían de distintos territorios, ya que “fue un weichafe que cayó en el sabotaje, en el combate mismo” dentro de un predio forestal; y agrega que quienes son responsables de la muerte son “los pacos”, en donde algunos son descendientes Mapuches.

Mónica González señala que el actual General Director de Carabineros, en una entrevista al diario La Tercera, indicó que el 67% de los funcionarios en la zona protegen forestales y predios por orden judicial, en este contexto agrega:

Mónica González: «Entonces estamos en un problema aquí. Usted no me ha contestado la pregunta, yo entiendo que es difícil que me la conteste, pero entramos a otro período, entramos a otra situación, una situación mucho más beligerante, en que hay una cantidad de habitantes de la Araucanía que quedan en un terreno de nadie. Porque tal como usted decía (...), hoy tenemos a Carabineros protegiendo forestales y fundos, a miembros del pueblo Mapuche contratados por las forestales como guardias pretorianas de esos sitios, o sea, en estos minutos, y Carabineros de origen Mapuche o Mapuches. Estamos en un problema en que a usted lo están también situando en un conflicto al interior.»

Juan Pichún: «Es que eso es un tema político»

Mónica González: «Todo es político señor»

Juan Pichún: «Eso es un tema político, porque hoy día las promesas (...) de campaña, de asumir de una manera distinta en las comunidades, de hecho, nosotros nacimos y vivimos en ese espacio, la violencia siempre ha venido de parte del Estado hacía nosotros, de distinta forma. Hoy día Piñera tenía 20 carros blindados en su tiempo, le sumaron los 40, los 20 más que eran los militares (...), entonces cambió solamente la estrategia»

Mónica González: «Lonko usted conoce la violencia, usted la conoce en carne propia»

Juan Pichún: «Sí»

Mónica González: «Usted fue a declarar incluso ¿no es así?»

Juan Pichún: «A declarar por el...»

Mónica González: «Usted fue a declarar a una comisión internacional, a una Corte internacional, cuéntenos, quiero que le cuente a la gente que nos está viendo en sus casas hoy día, que está preocupada, que está profundamente inquieta por una situación que ha ido escalando, cuéntele ¿qué violencia es la que conoció que fue a denunciar?»

Juan Pichún: «Bueno mi padre, esto es un caso que se llevó, el caso de la comunidad y de mi familia, en este caso mi padre que falleció. Llevamos este caso porque mi padre lo acusaron de haber quemado una casa de un particular, de un fundo, y lo acusaron por la responsabilidad que le cabía dentro de la comunidad. Y estuvo 5 años acusado por la ley antiterrorista y 5 años preso en la época de Lagos, un gobierno socialista. Entonces esto no ha cambiado, tenemos gobiernos socialistas...»

Carolina Brethauer: «¿Para usted no hay diferencias entre uno y otro?»

Juan Pichún: «(...) socialistas, de derecha, no va a cambiar la forma más bien, en todos los gobiernos ha habido asesinatos de nuestra...»

Mónica González: «Pero usted fue a la Corte ¿entonces qué fue lo que denunció en la Corte?»

Juan Pichún: «Denunciamos que (...) el Estado había encarcelado injustamente a un lonko que no tuvo nada que ver en los hechos que lo habían responsabilizado en ese momento»

Carolina Brethauer: «Que su padre era inocente»

Juan Pichún: «Inocente»

Carolina Brethauer: «¿Y qué determinó la Corte?»

Juan Pichún: «Falló a favor de mi padre y de otras 7 personas más, peñis que también fueron acusados en esos tiempos»

(00:00:39 - 00:04:23) Nicolás Sepúlveda señala que existen registros judiciales que han documentado montajes en contra del pueblo Mapuche, que hay víctimas por ambas partes, que la violencia se ha incrementado, y que según el comunicado no estarían dispuestos a dialogar con el Subsecretario Monsalve por su trayectoria y cercanía con el ex Subsecretario del Interior y el ex General Bruno Villalobos.

En este contexto consulta si la CAM está dispuesta al diálogo con la Ministra Siches o con el Presidente Boric; y el invitado responde que ellos son la cabeza de una organización, que las discusiones se efectúan en las comunidades, que esta decisión puede variar, pero que en este momento no están las garantías.

Mónica González pregunta si están pidiendo la expulsión de las forestales, el invitado responde afirmativamente, agregando que se extiende a los latifundios que fueron parte de los despojos. Añade que en el caso de que el gobierno aborde estas temáticas, la posibilidad de dialogar tendría que ser evaluada por las comunidades que son parte de la CAM.

(00:04:23 - 00:09:10) Nicolás Sepúlveda señala que Salvador Millaleo es uno de los asesores de la Ministra Siches, y pregunta si esta persona es un interlocutor válido; el invitado señala que no lo ubica y tampoco tiene referencias.

En relación al trabajo de la Convención Constitucional y la machi Francisca Linconao, el invitado señala que ellos respetan a todas sus autoridades políticas y religiosas, en tanto cumplan con sus mandatos; y que según lo que han visto, los constituyentes no estarían debatiendo temas de su pueblo.

Ante esta afirmación Nicolás Sepúlveda lo contradice señalando que en la Convención Constitucional se han discutido temas relacionados con la restitución de tierras, el sistema de justicia Mapuche, el Estado Plurinacional y de autonomía. En este contexto consulta por el debate de estos tópicos, y el invitado señala que el principal objetivo de ellos es la

expulsión de las forestales, por lo que diariamente trabajan en ganar espacios y que no tienen muchas expectativas con la Convención Constituyente.

Mónica González interviene señalando que es el gobierno quien puede dialogar (00:06:58 - 00:09:10):

Mónica González: «(...) no le estábamos preguntando, disculpe lonko, por la Convención, porque la Convención no tiene atribuciones para negociar ni conversar, ellos tienen que hacer una nueva Constitución, esa es su tarea. Los que pueden sentarse a negociar con ustedes es este gobierno, que lleva 14 días (...), que lleva 21 días. Por lo tanto, lo que nosotros queremos en este Pauta Libre (...), es que nosotros quisiéramos y en este punto tan crítico, en este momento tan delicado saber si están las condiciones, si hay alguna puerta, algún caminito, para que pueda terminar con la ola de violencia, hay algún interlocutor válido, hay alguien que ustedes sienten que reúne las condiciones, les da las garantías para conversar»

Juan Pichún: «Haber, todo lo que pasa en el Wallmapu... no somos nosotros como organización, no somos los responsables (...)»

Mónica González: «Pero son ustedes los que han hecho un comunicado en la comisión política, me va a disculpar, en que ustedes prácticamente en esta declaración»

Juan Pichún: «No, pero yo digo los hechos que suceden, que nos atribuyen a nosotros...»
Mónica González: «Estoy de acuerdo, pero ustedes son los que le anuncian al Estado que entren en un conflicto con una etapa distinta»

Juan Pichún: «No somos responsables»

Mónica González: «Disculpe, por eso le pregunto, disculpe, por eso pregunto ¿sí hay alguien que a ustedes les de las garantías para conversar?»

Nicolás Sepúlveda: «¿Ustedes como CAM?»

Mónica González: «No le pregunto por el Wallmapu completo»

Juan Pichún: «En este momento no, no hay nadie que pueda garantizar eso, porque nadie ha respondido nuestra petición»

Nicolás Sepúlveda: «¿Cuál es su petición? ¿cuáles son las peticiones concretas?»

Juan Pichún: «Territorio y autonomía le planteamos. Si se abre a esos espacios de hablar de los territorios, porque esa es la disputa principal que estamos dando (...), si alguien dice "yo tomo las riendas y voy a resolver esto", tal vez pueda existir una, algún canal, si hasta en la guerra se hace tregua (...)»

(00:09:10 - 00:15:32) Carolina Brethauer pregunta por la próxima reunión de la CAM, el invitado comenta que en mes de abril.

Mónica González indica que en la zona del Wallmapu existe narcotráfico y robo de madera, que según dice Héctor Llaitul hay personas que quieren atribuir esto a la CAM, pero no se puede negar que en algunas comunidades hay hallazgos de plantaciones de marihuana. En este contexto consulta «¿qué han hecho ustedes para mostrarle al mundo, el pueblo chileno primero, que ustedes no tienen relación ni con narcotráfico ni con robo de madera?».

Juan Pichún señala que ellos trabajan en función de no aceptar ideas ajenas que puedan transformar la conciencia, que la droga es un problema y que la liberación de territorios es

para que la gente pueda hacer su vida Mapuche. Ante esto Carolina Brethauer pregunta por el financiamiento, y el referido alude a la transformación de los espacios y la recuperación de la tierra. Finaliza la entrevista con la pregunta que refiere al número de tierras controladas por la CAM, el invitado responde que entre 15 mil a 20 mil hectáreas; y que no han cuantificado los territorios que faltan por recuperar. Tras esto se agradece al invitado el explicar sus puntos de vista, y la conductora manifiesta que se espera que el diálogo se lleve a cabo para el bien todos y sobre todo para la zona;

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 6° y la Ley N° 18.838, en su artículo 1° establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N° 18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional; el medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres; y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, en nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a la información que tienen las personas se encuentra declarado en tratados internacionales vigentes ratificados por Chile, en la Carta Fundamental y en la ley.

Así, el artículo 19 N° 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³ establece: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*;

Por su parte, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁴ establece: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección;”*

Por su lado, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12, reconoce el derecho y libertad de emitir opinión e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley.

A su vez, la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo¹⁵ establece en el inciso 3° de su artículo 1°: *“Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general”*, señalando en forma expresa

¹³ Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200, el 16.12.1966, y suscrito por Chile en esa misma fecha, y publicado en el Diario Oficial de 29.04.1989.

¹⁴ De 22.11.1969, suscrita por Chile en esa misma fecha, y publicada en el Diario Oficial de 05.01.1991.

¹⁵ Publicada en el Diario Oficial de 04.06.2001.

en la letra f) de su artículo 30 que se reputan como hechos de interés público de una persona aquellos consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos;

SÉPTIMO: Que, respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades¹⁶, distinguiendo la existencia de un “... *derecho de informar y de expresarse*” y otro a recibir información (STC 226/1995).¹⁷ “La libertad de opinión y de informar tiene destinatarios reales; por lo mismo, acarrea el derecho a recibir información (STC 226/1995)”, teniendo derecho quien la recibe a ser informado de manera veraz, oportuna y objetiva¹⁸, a partir del momento en que la información es difundida;

OCTAVO: Que, sobre el ejercicio del derecho a informar, la doctrina¹⁹, haciendo eco de lo referido por el Tribunal Constitucional, ha señalado: «*La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática, la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional*»;

NOVENO: Que, sobre la veracidad de la información, la doctrina también ha referido: «*La veracidad de la información no es sinónimo de verdad objetiva e incontestable de los hechos, sino solamente reflejo de la necesaria diligencia y actuación de buena fe en la búsqueda de lo cierto*»; o que «*Se trata de información comprobada según los cánones de la profesión informativa ...*»;

DÉCIMO: Que, los artículos 1° y 16 inciso 1° del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile²⁰ refieren “*Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos.*”, y “*El material gráfico y los titulares deberán tener concordancia con los textos que le corresponden, de modo que el lector, televidente o auditorio no sea inducido a confusión o engaño*”, respectivamente;

DÉCIMO PRIMERO: Que, el artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dispone que los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, de todo lo razonado anteriormente, resulta posible establecer que el derecho fundamental de la libertad de expresión implica el derecho de cada persona a manifestar sus ideas y opiniones y el derecho a recibir y conocer la opinión e información de terceros, y que este último, para ser debidamente satisfecho, requiere que la información recibida sea lo más completa y objetiva posible, sin que esto último importe la comunicación de la verdad absoluta, sino que basta que, en el proceso de recopilación y difusión de esta información, se haya empleado un grado de cuidado y diligencia acorde

¹⁶ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6°.

¹⁷ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

¹⁸ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

¹⁹ Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

²⁰ Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.

a la naturaleza propia del ejercicio de la actividad periodística, evitando cualquier posible discordancia con los textos, imágenes o cualquier otro soporte audiovisual, que puedan inducir al televidente o auditor a confusión, error o engaño. Asimismo, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, se debe otorgar un tratamiento que respete -entre otras cosas- la dignidad de las personas y evite el sensacionalismo. En el caso de que esta información cumpla con estos estándares, y no afecte de manera ilegítima o injustificada derechos de terceros, puede gozar plenamente de protección constitucional;

DÉCIMO TERCERO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto denunciado, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1, ° 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

DÉCIMO CUARTO: Que, las denuncias dicen relación con el hecho de que la entrevista efectuada al señor Juan Pichún incitaría a la violencia y vulneraría la dignidad de las personas que han sido víctimas de los actos de violencia en la macrozona sur del país;

DÉCIMO QUINTO: Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la concesionaria, ejerciendo su derecho a la libertad de expresión, se ha limitado a exhibir una entrevista de una persona integrante de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM) y a generar un espacio de conversación y debate con los panelistas del programa de actualidad, lo que puede ser considerado como un hecho de interés general a la luz de la Ley N° 19.733.

En este mismo orden de ideas, del contenido del programa aludido no se vislumbra una intencionalidad en orden a transgredir la dignidad o los derechos fundamentales de las víctimas de violencia.

En virtud de estas consideraciones, la concesionaria, que detenta la calidad de medio de comunicación social, se encontraba cumpliendo un rol social informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa, en sintonía con el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Por lo anterior, no se vislumbran elementos suficientes como para suponer una posible infracción al deber de funcionar correctamente por parte de la concesionaria;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó: a) desechar la denuncia deducida en contra de Compañía Chilena de Televisión S.A. (La Red) por la emisión el día 03 de abril de 2022 en el programa “Pauta Libre” de un segmento dedicado a entrevistar a un integrante de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM); y b) no iniciar procedimiento sancionatorio en su contra por los contenidos denunciados, y archivar los antecedentes.

9. INFORME DE DENUNCIAS PROPUESTAS PARA ARCHIVO N° 01/2022.

Conocido por el Consejo el Informe de Denuncias Propuestas para Archivo N° 01/2022, presentado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, éste es aprobado por la unanimidad de los Consejeros presentes.

Sin perjuicio de lo anterior, a petición de la Consejera María de los Ángeles Covarrubias, se procederá a una nueva revisión de los siguientes casos:

- C-11464, correspondiente a la emisión del programa “Mucho Gusto” el día 20 de enero de 2022, por Megamedia S.A.
- C-11494, correspondiente a la emisión del programa “Contigo en La Mañana” el día 02 de febrero de 2022, por Universidad de Chile, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A.
- C-11505, correspondiente a la emisión del programa “Tu Día” el día 07 de febrero de 2022, por Canal 13 SpA.
- C-11519, correspondiente a la emisión del programa “Mucho Gusto” el día 14 de febrero de 2022, por Megamedia S.A.

Asimismo, a petición de la Presidenta, se procederá a una nueva revisión del siguiente caso:

- C-11521, correspondiente a la emisión del programa “Primera Línea” el día 14 de febrero de 2022, por VTR Comunicaciones SpA, a través de la señal TV8 Concepción.

10. REPORTE DE DENUNCIAS SEMANAL.

Oído y revisado el reporte de denuncias del 28 de abril al 04 de mayo de 2022, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, a solicitud de los Consejeros Marcelo Segura, María de los Ángeles Covarrubias, Daniela Catrileo y Carolina Dell’Oro, el Consejo acordó priorizar las denuncias ingresadas en contra de Universidad de Chile por la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., de los programas “Chilevisión Noticias Tarde” y “Contigo en La Mañana”, los días 02 y 03 de mayo de 2022, respectivamente.

11. ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO.

La Presidenta expone que en el actual contexto y en cómo el CNTV es percibido por la ciudadanía, pensó mucho sobre cómo elegir al Vicepresidente de la institución, de no hacerlo con una lógica binominal. Al respecto, hace presente que deben considerarse aspectos técnicos y de experticia, y no sólo políticos o de antigüedad institucional, de manera de no dejar fuera a los nuevos consejeros como potenciales candidatos al cargo. Dicho lo anterior, ofrece la palabra a los consejeros.

El Consejero Egaña, comparte el punto de vista de la Presidenta. No obstante, hace presente también que la forma de elegir al Vicepresidente del Consejo ha sido la misma bajo al menos ya cuatro presidencias distintas, y que en todas las elecciones realizadas a la fecha nunca se ha dejado de lado a otras personas, pudiendo todos los consejeros ser potenciales candidatos. Agrega que es válido el planteamiento de la Presidenta, y que en ese sentido va a proponer a quien considera el mejor para el cargo, sin descalificar o desconocer los méritos de los demás consejeros. De esta manera, propone como Vicepresidente al Consejero Gastón Gómez Bernales.

Por su parte, la Consejera Ávalos plantea que hay dos maneras de elegir: preguntar quién quiere ser y proponer nombres. Señala que desconoce las posiciones políticas de los consejeros más antiguos. Así, plantea que se propongan nombres y si alguien quiere ofrecerse para el cargo, decidir conforme a ello.

La Presidenta indica que no tiene que verse al Vicepresidente como alguien que se ubica en el bando político contrario al suyo, que no se vea como que estuvieran en trincheras opuestas, pues asume que el pluralismo se mide no sólo en dimensiones partidarias o en lógicas binominales.

La Consejera Tobar adhiere a lo planteado por el Consejero Egaña, y afirma no sentirse parte de ningún bando contrario. En cuanto al Consejero Gómez, señala que sus ideas son siempre un aporte para el Consejo, además de resaltar el hecho de que él sea profesor de Derecho Constitucional (especialmente en el contexto actual) y el pluralismo (no sólo político) de sus ideas, aportando con una visión distinta.

Asimismo, el Consejero Cruz apoya también la propuesta del Consejero Gómez como Vicepresidente del Consejo. Argumenta que no lo hace desde la lógica del binominal, agregando que se trata de la necesidad de contar con alguien preparado para la discusión que se va a tener sobre el CNTV y que pueda apoyar el trabajo de la Presidenta. Finalmente, indica que es una persona que da certeza y seguridad al trabajo del Consejo.

La Consejera Del Solar señala que, sin desmerecer a nadie, no ve un mejor nombre para el cargo que el del Consejero Gómez, indicando que es el más adecuado para ayudar a la Presidenta.

Por su parte, la Consejera Covarrubias adhiere a lo planteado por los Consejeros Egaña, Tobar, Cruz y Del Solar. Afirma que el Consejero Gómez es el mejor para desempeñarse como Vicepresidente no por los años que lleva en el Consejo, sino por sus cualidades personales, especialmente para el momento actual. Agrega que son precisamente esas cualidades las que lo convierten en un muy buen complemento para la Presidenta, permitiendo un trabajo colaborativo entre ellos. No hay una lógica binominal, sino una oportunidad para enriquecer la cooperación mutua.

A su vez, el Consejero Segura expresa que, aun teniendo muchas diferencias con el Consejero Gómez, él es capaz de salir de su marco y actuar siempre con objetividad. A mayor abundamiento, y coincidiendo con lo expuesto por los Consejeros Egaña, Tobar, Cruz, Del Solar y Covarrubias, sostiene que es el más indicado para acompañar a la Presidenta y así ayudar a reposicionar al CNTV.

La Consejera Catrileo señala que tenía originalmente la intención de proponer a la Consejera Tobar, pero que apoya la propuesta del Consejero Gómez.

La Presidenta manifiesta su alegría por la propuesta unánime y los argumentos para apoyar al Consejero Gómez, los que dieron cuenta de otras lógicas.

La Consejera Dell’Oro, por problemas de conexión, manifiesta por intermedio del Consejero Egaña también su apoyo al Consejero Gómez.

El Consejero Gómez agradece las palabras y la confianza depositada en su persona por sus pares, y acepta el cargo de Vicepresidente del Consejo Nacional de Televisión conforme la voluntad por ellos expresada.

Se levantó la sesión a las 15:15 horas.